



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE

Contrato de **prestación del servicio de consultoría jurídica especializada**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Nasspet, S.C.**, representada en este acto por el **C. José Antonio Rodríguez Mena**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de **contratar el servicio de consultoría jurídica especializada**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **64/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación del servicio de consultoría jurídica especializada**.
3. Mediante oficio número **DGAS/051/2023** de fecha 15 de febrero del 2023 y su respectiva justificación, el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, solicitó al **H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que la **contratación del servicio de consultoría jurídica especializada**, se realizara mediante adjudicación directa con el “**El Prestador de Servicios**” **Nasspet, S.C.**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en las fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de Titular de “**La SAE**”, en conjunto con el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-02-23, de fecha 17 de febrero del 2023**, se autorizó la **contratación del servicio de consultoría jurídica especializada, a “El Prestador de Servicios” Nasspet, S.C.**, por un monto total de **\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 10 de febrero del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **64/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

G
J
L
D

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>[Signature]</i>	

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **Nasspet, S.C.**, así como su Apoderado Legal, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **214,776**, libro **4,996**, de fecha 01 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe pública del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en fecha 13 de diciembre de 2018.
- 2.2. Que su Apoderado Legal es el **C. José Antonio Rodríguez Mena**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número **113,040**, libro **3,554**, de fecha 11 de enero del 2023, otorgada ante la fe pública del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR30526**, inscrito el 19 de enero del 2023.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Valencia número 73, Colonia Insurgentes Mixcoac, de la Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, C.P. 03920, con números telefónicos 55 56 15 90 68 y 55 21 28 59 90 así como cuentas de correos electrónicos nassar@nassarnassar.com y contabilidad@nasspet.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.



- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **NAS1811012W1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y5466308102** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la **contratación del servicio de consultoría jurídica especializada**, cuyas características se encuentran descritas en **el pedido de compra número 38/23 y anexos de “El Prestador de Servicios”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“La SAE”**.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>[Signature]</i>

cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”**, en moneda nacional y en parcialidades y de conformidad con lo siguiente:

ANTICIPO: 25% del monto total, a la firma del contrato, el cual se amortizará en el periodo comprendido del 01 de marzo del 2023 al 18 de abril del 2023.

PRIMERA PARCIALIDAD: 25% del monto total, el 05 de junio del 2023.

SEGUNDA PARCIALIDAD: 25% del monto total, el 18 de septiembre del 2023.

TERCERA PARCIALIDAD: 25% del monto total, a la entrega del informe final.

Los pagos referidos serán tramitados una vez recibidos **“Los Servicios”** y entregables a entera satisfacción de **“La SAE”**; dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, la impresión de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a **“El Prestador de Servicios”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2023.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 38/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$6'034,482.76 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$965,517.24 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** a partir del día 20 de febrero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 a entera satisfacción de **“La SAE”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** de conformidad a la información contenida en el anexo técnico.

“Los Servicios” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal en las oficinas del segundo piso de **“La SAE”**, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de la **“SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público, será responsable de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al



SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia del contrato, deberá mantener informado a “**La SAE**” de las acciones realizadas con motivo de la implementación del servicio de acompañamiento integral; así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado; así mismo resolverá, en tiempo razonable, todas las consultas que “**La SAE**” llegase a tener durante la prestación de “**Los Servicios**” descritos en el contrato, a entera satisfacción de “**La SAE**”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata a partir de que se realice la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, los tiempos precisos dependen de las características del servicio solicitado, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DEL ANTICIPO.- Con el fin de garantizar el anticipo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga en términos de lo dispuesto en el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”, a garantizar la

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signature]</i></p>

totalidad del anticipo, por la cantidad equivalente al 100% del monto total de este, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Dicho anticipo no será pagado a “**El Prestador de Servicios**” en tanto este no entregue la garantía de anticipo a “**La SAE**” estableciéndose que la falta de presentación de la misma, será impedimento para efectuar el pago que por concepto de anticipo es pactado en el actual instrumento legal.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p> <p><i>[Signature]</i></p>

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.



[Signature]

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **“El Prestador de Servicios”** a respetar el precio de **“Los Servicios”** y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.



Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de febrero del 2023.

Por **“La SAE”**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por **“El Prestador de Servicios”**

C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MENA,
APODERADO LEGAL DE NASSPET, S.C.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p> <p><i>[Signature]</i></p>

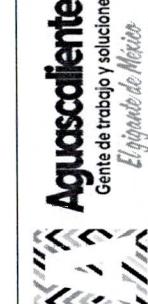
Testigos



LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

 <p>Secretaría de Administración Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOSBIENFO.1.03.00.10.2.2027</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.
	ENTE REQUERIENTE: SECRETARÍA DE ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO N°: 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30526 NASSPET, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010322

RFC: NAS1811012W1

DIRECCIÓN: CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920

TELÉFONO: (55) 5615 9068 / (55) 2128 5990

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

17/02/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

1/4

NUMERO DE PEDIDO	38/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	314
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/02/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	33101	<p>331010026 PRESTACION DE SERVICIO SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO SON ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES Y LEGALES BUSCANDO SIEMPRE EFICIENTAR PROCESOS DE MANERA PREVENTIVA Y PROACTIVA QUE PERMITA ELABORAR ESTRATEGIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ESTUDIO DE NORMATIVIDAD APLICABLE, ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, IMPLEMENTAR SISTEMAS PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, IDENTIFICAR Y SOLUCIONAR INCUMPLIMIENTOS GUBERNAMENTALES, REDACCIÓN Y ASESORÍA EN DENUNCIAS ASÍ COMO DAR RESPUESTA A LOS RESPECTIVOS SEGUIMIENTOS, POR EL PERÍODO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>LOS SERVICIOS SE DETALLAN EN ANEXO TÉCNICO.</p> <p>FORMA DE PAGO: LOS PAGOS QUE PROCEDEN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARAN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>25 % DE ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO 25 % PRIMER PARCIALIDAD EL 05 DE JUNIO DEL 2023 25 % SEGUNDA PARCIALIDAD EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 25 % TERCERA PARCIALIDAD A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL</p> <p>LOS PAGOS NO INCLUYEN GASTOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO NINGÚN OTRO PAGO POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO ADICIONAL QUE SEA REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A DESEMPEÑAR. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LOS GASTOS SERÁN COMPROBADOS MEDIANTE FACTURA Y ESTAR AUTORIZADOS DE MANERA EXPRESA POR LA SAE.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO, LOS TIEMPOS PRECISOS DEPENDEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 104, COL. DEL</p>	6,034,482.76	6,034,482.76

ENTE	REQUERENTE:	SECRETARÍA DE ESTADO DE AGUASCALIENTES.
DIRECCIÓN	CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. JGG	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA**

NUMERO DE PEDIDO	38/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	314
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/02/2023

PROVEEDOR : PR30526 NASSPET, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010322

DIRECCIÓN : CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920

TELÉFONO : (55) 5615 9068 / (55) 2128 5990

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

17/02/2023

FAX:

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 2/4

				TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180			
				<p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: MANTENER INFORMADO A LA SAE DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL; ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA RELEVANTE EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO; ASIMISMO RESOLVEREMOS, EN TIEMPO RAZONABLE, TODAS LAS CONSULTAS QUE SAE LLEGASE A TENER DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCritos EN EL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>COMO PARTE DE ESTA OBLIGACIÓN, MANTENDRÁ ABIERTOS LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE LA SAE PUEDA REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS EN RELACIÓN CON EL ASUNTO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL TENDRÁ QUE DAR UN AVISO POR LO MENOS CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA RELATIVA, MISMA QUE SE PODRÁ REALIZAR EN LAS OFICINAS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, SIN QUE ESTA GENERE UN COSTO ADICIONAL.</p> <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ EN TODO TIEMPO RESPONSABLE ANTE LA SAE DEL DESEMPEÑO Y PROBIDAD DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO PUEDE CONSIDERARSE QUE LA SAE TENDRÁ RELACIÓN DE TIPO LABORAL CON EL PERSONAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE PRESTE LOS SERVICIOS A LA SAE EN VIRTUD DEL CONTRATO.</p> <p>TOTAL CON LETRA: SIETE MILLONES PESOS 00/100 M.N.</p>		<p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>	<p>6,034,482.76</p> <p>965,517.24</p> <p>\$7,000,000.00</p>

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de Nuestra</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>		PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.
ENTE ADMINISTRACIÓN AGUASCALIENTES.	REQUERENTE: SECRETARÍA DE ESTADO DE AGUASCALIENTES.	CONTRATO N.º 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>[Handwritten signature]</i>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	38/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	314
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/02/2023

PROVEEDOR : PR30526 NASSPET, S.C.

RFC: NAS1811012W1

CLAVE COMPUESTA: 19010322

FAX:

DIRECCIÓN : CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920

TELÉFONO :

(55) 5615 9068 / (55) 2128 5990

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

FAX:

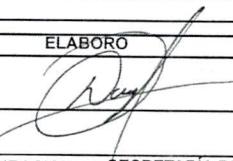
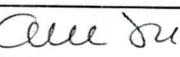
USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI FECHA DE ELABORACIÓN: 17/02/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 3/4

REQUISICIÓN : 64	19 SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN 1905 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 190501 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	LUGAR DE RECEPCIÓN: AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914, OTE. #104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, OFICINAS DEL 2DO PISO, AGUASCALIENTES, AGS., LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES		TELÉFONO: 9102500 ext5087
OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Acta de Sesión Ordinaria número ROR-02-23, de fecha 17 de febrero del 2023		
ELABORÓ 	REVISÓ 	AUTORIZÓ 
LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ		C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

ENTE	REQUERENTE:	SECRETARÍA DE ESTADO DE AGUASCALIENTES.
ADMINISTRACIÓN	DEL	ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30526 NASSPET, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010322

RFC: NAS1811012W1

DIRECCIÓN: CALLE VALENCIA #73, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 03920

TELÉFONO: (55) 5615 9068 / (55) 2128 5990

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI FECHA DE ELABORACIÓN: 17/02/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 4/4

NUMERO DE PEDIDO	38/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	314
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/02/2023

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

Razón Social:
NASSPET, S.C.

NUMERO DE REQUISICION: 64

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:
Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido y/o contrato correspondiente. Al mismo, el "Proveedor" se obliga a mantener el "precio" por el costo total de los bienes y servicios, fijado en el momento de la adjudicación, hasta la liquidación de la compra.

Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Acreamientos y Servicios del Sector Público, en delante "LA LEY FEDERAL", así como su reglamento correspondiente, la anterior dependiendo del origen del recurso de que se trate, el pago del pedido se realizará transcurriendo veinte (20) naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere el presente pedido y/o contrato.

El "Proveedor", que se encargue del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y sus Municipios", y sus Municipios, en adelante "El Manual", Cabe señalar que el CFDI, deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expide a nombre de La SEFI, según datos y datos de la persona que se registra en la Cuenta Única de la Contratación Ónline numero 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido sera a partir de la emisión del falso y/o servicio a entregar la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y/o contrato y concluya en la fecha en que se efectúa la totalidad del pago previo entrega de los bienes y/o servicios a entregar el "Proveedor" se obliga a mantener el "precio" por el costo total de la compra, para efectos de ejercer las acciones de garantía que correspondan por mala calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados en malas condiciones.

Cuarta. OBLIGACIONES: Abarca la obligación de cumplir con las obligaciones que correspondan a su cargo.

Quinta. RESPONSABILIDAD: El proveedor se obliga a cumplir con el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realizó los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra en cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Riesgando de cualquier responsabilidad laboral de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. As "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no cesionar a otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra, lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá conuir con el consentimiento por escrito de

"La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan tránsfuga a algun derecho de autor o invusión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENA CONVENTUAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, deberá obligarse a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se limita a 30 días naturales, no pudiendo exceder al monto total de la compra. En el caso de que el "Proveedor" no pague la pena convencional, se descontará de la pena de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que estén homologados en la fecha en que se cancela el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o "El Proveedor".

Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 Bis de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando el proveedor, causado por fuerza mayor, o bien, en caso de que causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios congruente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocurrirían daños irreversibles al Proveedor.

Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso dado por escrito a "El Proveedor", aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas en el presente pedido de compra.

a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.

b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.

c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

d) Que en el caso de que el proveedor no cumpla con la obligación de cumplir con el plazo establecido en el presente pedido de compra, se cancelará el plazo establecido en el mismo.

e) Cuándo con incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décima Primera. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente stipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción
Nombre y firma de la persona que recibió:
LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El orgullo de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



NASSPET, S.C.
Valencia No. 73
Colonia Insurgentes
Mixcoac
Ciudad de México
C.P. 03920
R.F.C. NAS1811012W1

A 20 de enero del 2023

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Avenida de la Convención Oriente No. 104
Col. Del Trabajo
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20180

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento nuestra cotización para la prestación de servicio de consultoría jurídica para el acompañamiento integral día a día de las actividades inherentes a **SAE**, con una visión preventiva y proactiva, que permita de forma enunciativa más no limitativa el logro de los objetivos.

Objetivo:

- a)** Dictaminar las propuestas legislativas que impulse el Poder Ejecutivo.
- b)** Acompañar los asuntos administrativos de relevancia para el Gobierno del Estado.
- c)** Coadyuvar en requerimientos especializados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

Para el logro de los objetivos anteriores se emprenderán las siguientes acciones:

- a)** Orientación en procesos de revisión de contratos con proveedores del Estado de Aguascalientes que, naturalmente, deben encontrar participación en las funciones de la **SAE**, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- b)** Apoyo y orientación de los procesos contenciosos en los que sea parte la **SAE**.
- c)** Detección y sistematización de asuntos litigiosos.
- d)** Apoyo y orientación continuo a juicios con una doble vertiente:
 - a. Modelo de seguimiento de juicios; y,
 - b. Atención especializada de juicios estratégicos.
- e)** Identificación de riesgos litigiosos:
 - a. Políticos
 - b. Financieros
 - c. Detección de áreas de oportunidad.
- f)** Apoyo, orientación y asesoría en elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en juicios de orden civil, laboral, mercantiles, administrativas o constitucionales.
- g)** Seguimiento y estrategia a litigios en curso.
- h)** Agilizar la ejecución de las acciones detalladas para contar con servicios administrativos lo antes posible.
- i)** Apoyo, seguimiento y asesoría en las acciones legales necesarias a efecto de obtener la indemnización correspondiente y en su caso prevenir sanciones administrativas.
- j)** Asesoría en la redacción de los contratos a celebrarse por la **SAE**.
- k)** Sistematizar contratos vigentes de la **SAE**.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>✓</i>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

- 1) Identificar incumplimientos gubernamentales.
- m) Asesoría en la implementación de mecanismos de indemnización.
- n) Diseño de estrategias para evitar riesgos financieros, jurídicos y políticos.
- o) Asesoría y apoyo en la elaboración de convocatorias y anexos técnicos para procedimientos de Licitaciones.
- p) Asesoría y apoyo en la elaboración de modelos de contratos requeridos por el área correspondiente.
- q) Asesoría y apoyo en la redacción, presentación y seguimiento a las denuncias, acusaciones o querellas con motivo de hechos delictuosos donde resulte afectado el patrimonio del Estado, con las excepciones que marca la Ley.

Los servicios se prestarán con la mayor probidad, empeño y eficiencia, utilizando para ello todos los recursos intelectuales, técnicos y humanos que se tengan a su disposición y alcance, procurando en todo momento el mayor beneficio de los intereses a **SAE**.

Para desempeñar el servicio de acompañamiento integral propuesto, se entregarán los siguientes productos:

ENTREGABLES:

- a) **Diagnóstico inicial:** Dentro de los sesenta días posteriores a la adjudicación, se entregará un documento que contiene el análisis general del estado en el que se encuentran los asuntos jurídicos en los que la **SAE** tiene intereses, en el que se calificarán los asuntos que por sus circunstancias representen mayor relevancia. En dicho diagnóstico se incluirá una síntesis general de los asuntos relevantes, en el que se detalle el estatus jurídico en el que se encuentra, el análisis de mérito jurídico del caso y las acciones que se proponen realizar para su seguimiento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

b) **Informe Mensual:** Para dar seguimiento continuo al servicio de acompañamiento integral propuesto, se elaborará un informe mensual en el que se resuman las tareas elaboradas, así como el detalle de los avances en los asuntos o expedientes encomendadas. En cada informe mensual, se adjuntarán todos los documentos que hayan sido entregados al Titular del Ejecutivo, secretaría, o a cualquier otra área con la que se haya tenido que elaborar un producto o servicio.

El informe mensual será presentado dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente.

c) **Informe final:** Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del año calendario, se entregará un reporte global de los asuntos que fueron atendidos, las acciones realizadas y las que se realizarán como parte de la secuela del procedimiento legal respectivo. En dicho informe se acompañarán, las constancias de los asuntos de mayor relevancia e interés para la Administración Pública Estatal, así como una tabla digital en la que se explica la secuela del procedimiento.

El diagnóstico inicial, los informes mensuales y el anual serán entregados en las oficinas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

El solicitante cubrirá todos los gastos relativos a cualquier tipo de servicio adicional que no estén descritos en los objetivos planteados, cualquiera que sea su naturaleza, previa presentación de la factura correspondiente y siempre y cuando exista autorización expresa por parte del solicitante.

El costo total de los Servicios Jurídicos que se prestarán a partir del día 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2023, es como a continuación se detalla:

Partida	Unidad de Medida	Descripción	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio	Servicios de consultoría jurídica especializados a partir del día 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2023.	\$ 6'034,482.76	\$ 965,517.24	\$ 7'000,000.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

(SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Impuestos incluidos.

CONDICIONES DE PAGO: Los pagos deben realizarse dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a favor de de "Nasspet, S.C." con registro federal de contribuyentes número NAS1811012W1 y domicilio en Valencia 73, Colonia Insurgentes Mixcoac C.P. 03920, Ciudad de México.

Los pagos que procedan por la prestación del servicio se realizaran con forme a lo siguiente:

Concepto	Fecha de Pago	Porcentaje
Anticipo	A la firma del contrato	25%
1er Parcialidad	05 de junio del 2023	25%
2da Parcialidad	18 de septiembre del 2023	25%
3ra Parcialidad	A la entrega del informe final	25%
	Total	100%

Los pagos no incluyen gastos extraordinarios, así como ningún otro pago por cualquier otro tipo de servicio adicional que sea requerido para la implementación del servicio de acompañamiento integral a desempeñar. Para efectos de lo anterior, los gastos serán comprobados mediante factura y estar autorizados de manera expresa por la **SAE**.

TIEMPO DE ENTREGA: Durante la vigencia del contrato.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: De manera inmediata a partir de la recepción de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, los tiempos precisos dependen de las características del servicio solicitado.

LUGAR DE ENTREGA: Las oficinas de la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes, ubicada en la Avenida de la Convención Oriente No. 104, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: NASSPET mantendrá informado a la **SAE** de las acciones realizadas con motivo de la implementación del servicio de acompañamiento integral; así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado; asimismo resolveremos, en tiempo razonable, todas las consultas que **SAE** llegase a tener durante la prestación de los servicios descritos en el Contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

Como parte de esta obligación, **NASSPET** mantendrá abiertos los expedientes correspondientes a efecto de que la **SAE** pueda revisar las constancias que considere necesarias en relación con el asunto correspondiente, para lo cual tendrá que dar un aviso por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la realización de la consulta relativa, misma que se podrá realizar en las oficinas de **NASSPET**, sin que esta genere un costo adicional.

NASSPET será en todo tiempo responsable ante la **SAE** del desempeño y probidad del personal que participe en la prestación de los servicios, por lo que, en ningún momento puede considerarse que la **SAE** tendrá relación de tipo laboral con el personal de **NASSPET** que preste los servicios a la **SAE** en virtud de este Contrato.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 40 días

JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ MENA
APODERADO LEGAL

[Handwritten signatures]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

ANEXO TÉCNICO

Prestación de servicio de consultoría jurídica para el acompañamiento integral día a día de las actividades inherentes a **SAE**, con una visión preventiva y proactiva, que permita de forma enunciativa más no limitativa el logro de los objetivos.

Objetivo:

- a) Dictaminar las propuestas legislativas que impulse el Poder Ejecutivo.
- b) Acompañar los asuntos administrativos de relevancia para el Gobierno del Estado.
- c) Coadyuvar en requerimientos especializados.

Para el logro de los objetivos anteriores se emprenderán las siguientes acciones:

- a) Orientación en procesos de revisión de contratos con proveedores del Estado que, naturalmente, deben encontrar participación en las funciones de la **SAE** en estricto apego a la normatividad aplicable.
 - b) Apoyo y orientación de los procesos contenciosos en los que sea parte la **SAE**.
 - c) Detección y sistematización de asuntos litigiosos.
 - d) Apoyo y orientación continuo a juicios con una doble vertiente:
 - a. Modelo de seguimiento de juicios; y,
 - b. Atención especializada de juicios estratégicos.
 - e) Identificación de riesgos litigiosos:
 - a. Políticos
 - b. Financieros
 - c. Detección de áreas de oportunidad.
 - f) Apoyo, orientación y asesoría en elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en juicios de orden civil, laboral, mercantiles, administrativas o constitucionales.
 - g) Seguimiento y estrategia a litigios en curso.
 - h) Agilizar la ejecución de las acciones detalladas para contar con servicios administrativos lo antes posible.
 - i) Apoyo, seguimiento y asesoría en las acciones legales necesarias a efecto de obtener la indemnización correspondiente y en su caso prevenir sanciones administrativas.
 - j) Asesoría en la redacción de los contratos a celebrarse por la **SAE**.
 - k) Sistematizar contratos vigentes de la **SAE**.
 - l) Identificar incumplimientos gubernamentales.
 - m) Asesoría en la implementación de mecanismos de indemnización.
- [Signature]*
[Signature]
[Signature]
[Signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

- n) Diseño de estrategias para evitar riesgos financieros, jurídicos y políticos.
- o) Asesoría y apoyo en la elaboración de convocatorias y anexos técnicos para procedimientos de Licitaciones.
- p) Asesoría y apoyo en la elaboración de contratos requeridos por el área correspondiente.
- q) Asesoría y apoyo en la redacción, presentación y seguimiento a las denuncias, acusaciones o querellas con motivo de hechos delictuosos donde resulte afectado el patrimonio del Estado, con las excepciones que marca la Ley.

Los servicios se prestarán con la mayor probidad, empeño y eficiencia, utilizando para ello todos los recursos intelectuales, técnicos y humanos que se tengan a su disposición y alcance, procurando en todo momento el mayor beneficio de los intereses a **SAE**.

Para desempeñar el servicio de acompañamiento integral propuesto, se entregarán los siguientes productos:

ENTREGABLES:

- a) **Diagnóstico inicial:** Dentro de los sesenta días posteriores a la adjudicación, se entregará un documento que contiene el análisis general del estado en el que se encuentran los asuntos jurídicos en los que la **SAE** tiene intereses, en el que se calificarán los asuntos que por sus circunstancias representen mayor relevancia. En dicho diagnóstico se incluirá una síntesis general de los asuntos relevantes, en el que se detalle el estatus jurídico en el que se encuentra, el análisis de mérito jurídico del caso y las acciones que se proponen realizar para su seguimiento.
- b) **Informe Mensual:** Para dar seguimiento continuo al servicio de acompañamiento integral propuesto, se elaborará un informe mensual en el que se resuman las tareas elaboradas, así como el detalle de los avances en los asuntos o expedientes encomendadas. En cada informe mensual, se adjuntarán todos los documentos que hayan sido entregados al Titular del Ejecutivo, secretaría, o a cualquier otra área con la que se haya tenido que elaborar un producto o servicio.

El informe mensual será presentado dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente.

- c) **Informe final:** Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del año calendario, se entregará un reporte global de los asuntos que fueron atendidos, las acciones realizadas y las que se realizarán como parte de la secuela del procedimiento legal respectivo. En dicho informe se acompañarán, las constancias de los asuntos de mayor relevancia e interés para la Administración



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

Pública Estatal, así como una tabla digital en la que se explica la secuela del procedimiento.

El diagnóstico inicial, los informes mensuales y el anual serán entregados en las oficinas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

El solicitante cubrirá todos los gastos relativos a cualquier tipo de servicio adicional que no estén descritos en los objetivos planteados, cualquiera que sea su naturaleza, previa presentación de la factura correspondiente y siempre y cuando exista autorización expresa por parte del solicitante.

El costo total de los Servicios Jurídicos que se prestarán a partir del día 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2023, es como a continuación se detalla:

CONDICIONES DE PAGO: Los pagos deben realizarse dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a favor de de "Nasspet, S.C." con registro federal de contribuyentes número NAS1811012W1 y domicilio en Valencia 73, Colonia Insurgentes Mixcoac C.P. 03920, Ciudad de México.

Los pagos que procedan por la prestación del servicio se realizaran con forme a lo siguiente:

Concepto	Fecha de Pago	Porcentaje
Anticipo	A la firma del contrato	25%
1er Parcialidad	05 de junio del 2023	25%
2da Parcialidad	18 de septiembre del 2023	25%
3ra Parcialidad	A la entrega del informe final	25%
	Total	100%

Los pagos no incluyen gastos extraordinarios, así como ningún otro pago por cualquier otro tipo de servicio adicional que sea requerido para la implementación del servicio de acompañamiento integral a desempeñar. Para efectos de lo anterior, los gastos serán comprobados mediante factura y estar autorizados de manera expresa por la SAE.

TIEMPO DE ENTREGA: Durante la vigencia del contrato.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: De manera inmediata a partir de la recepción de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, los tiempos precisos dependen de las características del servicio solicitado.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NASSPET, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 003/2023-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p>

LUGAR DE ENTREGA: Las oficinas de la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes, ubicada en la Avenida de la Convención Oriente No. 104, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: Mantener informado a la **SAE** de las acciones realizadas con motivo de la implementación del servicio de acompañamiento integral; así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado; asimismo resolveremos, en tiempo razonable, todas las consultas que **SAE** llegase a tener durante la prestación de los servicios descritos en el Contrato.

Como parte de esta obligación, el proveedor adjudicado mantendrá abiertos los expedientes correspondientes a efecto de que la **SAE** pueda revisar las constancias que considere necesarias en relación con el asunto correspondiente, para lo cual tendrá que dar un aviso por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la realización de la consulta relativa, misma que se podrá realizar en las oficinas del proveedor adjudicado, sin que esta genere un costo adicional.

El proveedor adjudicado será en todo tiempo responsable ante la **SAE** del desempeño y probidad del personal que participe en la prestación de los servicios, por lo que, en ningún momento puede considerarse que la **SAE** tendrá relación de tipo laboral con el personal del proveedor adjudicado que preste los servicios a la **SAE** en virtud del Contrato.